

RATIFICACIÓN DEL CONVENIO 149 Y APLICACIÓN DE LA RECOMENDACIÓN 157 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO SOBRE PERSONAL DE ENFERMERÍA EN EL MERCOSUR

VISTO:

El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, el Protocolo Constitutivo del Parlamento del Mercosur;

La declaración de la Organización Mundial de la Salud (OMS) del pasado 11 de marzo en la cual se considera a la COVID-19 como pandemia.

CONSIDERANDO:

Que la situación de la salud en la región ha sido colapsada por el virus COVID-19 y particularmente ha puesto a prueba a nuestros trabajadores de la salud, que se encuentra en una situación crítica;

Que, consecuentemente, proteger a nuestros trabajadores de la salud y generar las condiciones de trabajo dignas constituye un imperativo moral para todos nosotros y nosotras como representantes de nuestras comunidades cuyo bienestar esta defendido por los trabajadores de la salud, en especial nuestras enfermeras;

Que aún hay países del bloque que no han ratificado el Convenio 149 de la OIT sobre el personal de enfermería y no han aplicado la Recomendación 157 de la OIT sobre el personal de enfermería;

Que este instrumento podrá constituirse en la base para la uniformidad de las condiciones de trabajo del sector de una profesión que ha marcado niveles de escasez alarmantes con la pandemia, mejorando las condiciones de educación y formación, perspectivas de una carrera institucionalizada y normas específicas en seguridad y salud en el trabajo.

POR ELLO:

**EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR
RECOMIENDA AL
CONSEJO DEL MERCADO COMÚN**

ARTÍCULO 1º: Promover la ratificación por los países del Mercosur del Convenio 149 de la Organización Internacional del Trabajo sobre el personal de enfermería;

ARTÍCULO 2º: Promover la aplicación en los países del Mercosur de la Recomendación 157 de la OIT sobre el personal de enfermería.